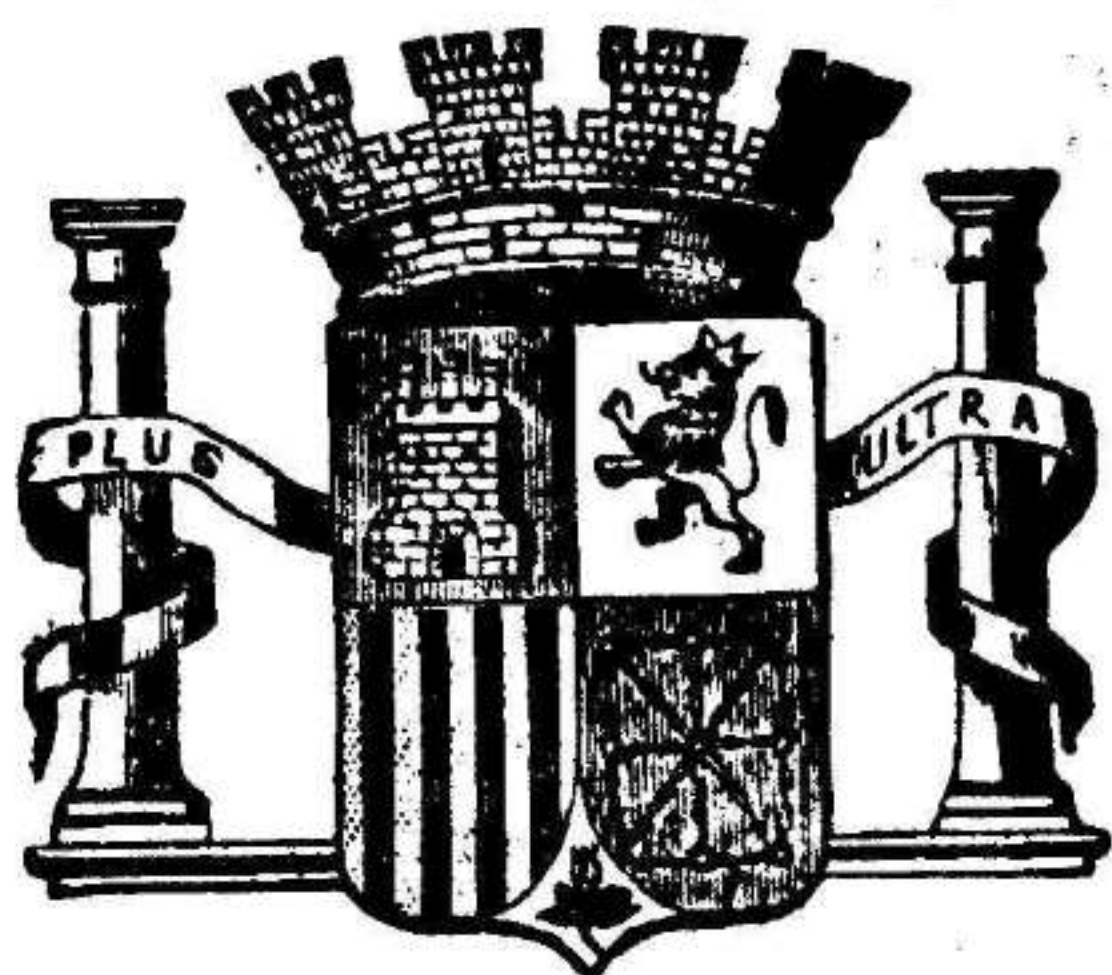


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la redaccion del Boletín, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mutuo.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
de la Audiencia de Valladolid.

Por la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notario, se dice al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha cuatro del actual lo que sigue.—Ilustrísimo Sr. En vista de su comunicacion del 31 último, consultando la manera de suplir la certificacion facultativa, cuando en los pueblos donde ocurra la defuncion, se carezca de personas competentemente autorizadas para expedirlas, esta Direccion general ha acordado se manifieste á V. I. que cuando por falta absoluta de facultativos ó personas legalmente habilitadas para ejercer el arte ó ciencia de curar en cualquiera de sus esferas no pueda cumplirse con lo prevenido en el artículo 77 de la Ley de Registro civil, se supla la certificacion facultativa, con una declaracion de dos vecinos mayores de edad, uno de los cuales podrá ser el que dé el parte, haciéndose constar en el acta esta circunstancia y no pudiendo conceder permiso para darle sepultura hasta que el cadáver tenga evidentes señales de descomposicion. Lo que digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que de orden del Ilmo. Señor Presidente de esta Audiencia se circula en los Boletines oficiales para conocimiento de los Jueces de primera instancia del territorio, y efectos consiguientes en cuanto á los Municipales.

Valladolid 9 de Febrero de 1871.

—Baltasar Varona.

DIPUTACION PROVINCIAL DE
PALENCIA.

Sesion del dia 14 de Diciembre de 1870.

(Continuacion.)

Mandar expedir certificacion del embargo de bienes hecho á D. Fran-

cisco Gutierrez y del expediente gubernativo que el mismo siguió en 1868 y 69, y que se remita al Juez de primera instancia de Cervera.

Aprobar la cuenta de estancias de Dementes, que remite el Director del Establecimiento de Valladolid correspondiente al mes de Noviembre último, ordenando su pago y reclamando del mismo un Estado espresivo de todos los elementos de esta provincia existentes en el Establecimiento de su cargo, con espresion de las fechas y concepto por que ingresaron en él y pueblos de su procedencia.

Mandar ingresen en la Casa-hospicio tres jóvenes que salieron con destino á la charanga del Batallon Cazadores de Alcolea y que devuelve con comunicacion el Coronel, primer gefe.

Informar aprobando en todas sus partes y haciendo suyo el acuerdo del Ayuntamiento de 27 de Agosto de 1864, sobre la solicitud de D. Melchor Guadian.

Conceder ingreso en la casa de Maternidad á Demetria Padilla, de Palencia, á Severiano Santos, de San Cebrian de Campos, á Cesárea Grande, de Amusco; á Maximino Lopez, de Palencia en la casa de Misericordia y en el mismo establecimiento á Petra Roldan, de Támara, á Eusebio Rebollo, de Sotobañado y á su hijo Blas que se halla imposibilitado.

Conceder socorro á domicilio á Teresa Marcos Alonso, viuda, vecina de Paredes, anciana de 75 años.

Devolver á D. Timoteo Lopez, vecino de Villaconancio, los documentos que presentó al solicitar el ingreso en la Maternidad de tres huérfanos, y que se esté á lo acordado en 8 de Junio del corriente año.

Conceder á Marcelino Guerra Lucas, vecino de Villaramiel una pension de 30 reales mensuales para atender á la lactancia de un hijo gemelo llamado Eusebio hasta que cumpla un año de edad.

A propuesta del Sr. Manrique, acordó también la Excmá. Diputacion satisfacer un trimestre á todos los pueblos cuyas cuentas de bagajes se

hallen aprobadas y que en lo posible se active la tramitacion de las que aun no hayan sido aprobadas.

Mandar expedir la certificacion que solicita Don Ambrosio Arroyo, Médico-cirujano de los Establecimientos de Beneficencia, para hacer constar la aprobacion de sus ejercicios de oposicion, lugar que ocupó en las ternas y número de votos que obtuvo.

Desestimar la instancia de D. Dámaso Lopez, Médico-cirujano de los Establecimientos provinciales de Beneficencia que solicita el pago de pensiones que dice se le adeudan por la asistencia de enfermos en el Hospital Provincial y soldados pendientes de observacion y que se esté á lo acordado en 28 de Noviembre.

Dar las más espresivas gracias á Don Santos Santa Maria, Médico-cirujano de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por los importantes servicios que gratuitamente tiene prestados en el Hospital provincial, espresándole que esta Corporacion queda altamente satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado su cargo.

Declarar procedente el ingreso definitivo en el Hospital de Dementes de Valladolid de Paulino Gutierrez, de Cobos de Cerrato.

Conceder ingreso en el Hospital de Dementes de Valladolid á Gerónima Minguez Gonzalez, de Cevico Navero.

Dar de baja á Damian Bercedo, quinto del último reemplazo con el número 4, por el cupo de Osorno, debiendo ingresar en su lugar Alvaro de la Fuente, núm. 5, del mismo cupo, el que alegó padecer alferecia. Acordado su reconocimiento por los facultativos nombrados, le consideraron estos pendiente de formacion de expediente que justifique la autigüedad y rebeldia del padecimiento con cuyo dictámen se conformó la Diputacion, señalando al interesado para este efecto el plazo que media hasta el 28 del corriente.

Continuando las operaciones de la quinta y declaracion de soldados de la segunda reserva, fueron nombrados

médicos para los reconocimientos Don Gumersindo Palenzuela, militar, y Don Santos Santa Maria, civil, y talladores el sargento Patricio Perez y el paisano Pio Francisco, dictándose los acuerdos siguientes:

Declarar soldado de lo segunda reserva á Tomas Cadero, quinto con el núm. nueve del cupo de Monzon y escluido á Emelio Sanchez, núm. ocho del cupo de Herrera de Pisuergra.

Declarar soldado de la segunda reserva á Pedro Rios, núm. nueve, de Boadilla de Rioseco y esceptuado á Feliz Perez, núm. cincuenta y tres, de Astudillo.

Declarar escluido á Juan Ibañez, n.º treinta y seis del cupo de Carrion y soldado de la segunda reserva á Saturnino Herrejon, n.º cuatro del cupo de Mazariegos.

Quedar enterada de una comunicacion del Alcalde de la Serna, participando el fallecimiento de Casimiro Medina: quinto con el n.º dos, por el cupo de aquel pueblo.

Declarar escluidos á Eleuterio Martin, n.º tres, del cupo del Camporendon y á Emeterio Garcia, n.º cinco, del de Villanueva de Henares y soldado de la segunda reserva á Ventura Bahillo, n.º primero de Villarmentero.

Declarar escluidos á los números diez y seis, veinte, veinte y dos y veinte y cuatro del cupo de Duñas, Crisofono Delgado, Leon Diez, Emilio Gazopo y Ecequiel Monge.

En este estado dió S. S. por terminada la sesion y lo firma conmigo el Secretario que certifico.—Pedro Maria Angulo.—Angel Ruiz Sierra.

Sesion del dia 15 de Diciembre de 1870.

Bajo la presidencia del Sr. Rodriguez y con asistencia de los Sres. Sierra, Merino y Manrique, dió principio la sesion, leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente S. E. acordó:

Conceder autorizacion para efectuar corta de leñas con destino á los hogares á los pueblos que se hallen en el mismo caso que Fuentes de Valdepero, aunque no acrediten el pago

del veinte y cinco por ciento al Tesoro con tal que justifiquen se da gratis al vecindario, debiendo en todo caso dirigir a esta Superioridad certificación del acuerdo en que así conste.

Denegar la autorización que para litigar con Velilla, solicita el Ayuntamiento de Otero de Guardo.

Ordenar comparezcan ante esta Corporación las personas que presenciaron la entrega de las cuentas de fondos municipales de Melgar de Yuso, correspondientes al ejercicio de 1865 á 1866, hecha por Don Manuel Manrique de la Serna, y que declaren cuanto sepan sobre el particular y siendo favorables sus declaraciones al recurrente, se formalicen otras sin justificantes con vista de los libros de intervención y demás datos que existan en Secretaría y Depositaria las que censuradas por la Junta municipal se remitirán al fallo de esta Superioridad.

No haber lugar á lo solicitado por varios vecinos de Villalobon, solicitando la revocación del acuerdo de esta Superioridad en virtud del que se ordenan varios reintegros á Don Pablo Paredes: aprobar el acta de remate celebrado por el Ayuntamiento para hacer efectivos aquellos, desaprobando la subasta en lo relativo á la venta de bienes vendidos para cubrir el importe de cien fanegas de trigo del Pósito.

Ordenar á varios pueblos satisfagan á Don Saturnino Ruiz Manrique, notario de esta Capital, los honorarios que le adeudan por autorizar las subastas de terrenos de aprovechamiento comun.

Dar comisión al Sr. Director del Instituto Provincial para que proceda á la venta de cinco cipreses existentes en la huerta de aquel Establecimiento, la cual habrá de verificarse en subasta pública ante el mismo, previos los correspondientes edictos, que con ocho días de anticipación se fijarán en los parages públicos de costumbre, autorizándole para invertir el producto de la venta en la adquisición de plantas con destino al estudio de la Botánica, entendiéndose todo sin perjuicio de rendir oportunamente la correspondiente cuenta.

Conceder ingreso en la casa de Misericordia á Vicenta Redondo, de Villalobon, soltera, de quince años, huérfana, pobre é imposibilitada y á Damiana Perez Alcalde, vecina de Astudillo, viuda, anciana y pobre.

No haber lugar á lo solicitado por el Ayuntamiento de Osorno respecto á autorización para incluir en presupuesto de gastos los originados con motivo de las gestiones practicadas para que la Administración Económica ó el gobierno obligue á Doña Josefa Rubin de Celis, vecina de Cabuérniga, provincia de Santander, á que el reconocimiento de un censo que gravaba un quignon de tierra vendido por el Ayuntamiento sea extensivo solamente al 20 por 100 de su valor.

Informar recomendando la solicitud del Ayuntamiento de Lantadilla, que pide la concesión de sesenta armas de fuego con destino á los voluntarios

de la libertad por existir circunstancias especiales que así lo aconsejan

Mandar que se estén á lo acordado en 29 de Noviembre Don Bruno Martin y Don Agustin Castrillo, Alcaldes y Depositario cuentandantes de las municipales de San Cebrian de Campos, correspondientes al ejercicio de 1867 á 1868 reservando al Castrillo el derecho de que se creyese asistido contra el Martin para que lo ejercite en donde viere conveniente.

Prorogar la licencia concedida al Sr. Aldaca hasta que se restablezca de una fiebre gástrico-reumática que se halla padeciendo, segun lo acredita con la remisión de un certificado expedido por Don Gregorio Palacios, médico cirujano titular de Saldaña, haciéndose saber este acuerdo al diputado suplente D. Mateo Herrero, para que le sustituya en las sesiones sucesivas.

Aprobar el expediente y admitir la sustitución entre Timoteo Bravo Arroyo, de Collazos de Boedo y Agustin Magide, quinto del último reemplazo con el núm. 8, por el cupo de Sotobañado, por resultar aquel útil para el servicio militar y haberse cumplido los requisitos que exige los artículos 141 y siguientes de la ley de reemplazos.

En este estado levantó su S. S. la sesión y lo firma conmigo el Secretario que certifico.—Isidro Rodriguez—Angel Ruiz Sierra.

Sesion del día 30 de Diciembre de 1870.

Bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Don Pedro Maria Angulo, Gobernador de la provincia, y con asistencia de los Sres. Gutierrez, Aldaca, Manrique y Sierra, abrió S. S. la sesión, leyendo el Secretario el acta de la anterior que por unanimidad fué aprobada.

A continuación S. E. acordó;

Hacer presente al Gobierno por conducto del Ilmo. Sr. Gobernador el sentimiento de profunda indignación y honda pena con que esta Corporación ha recibido la infausta noticia del alevoso atentado cometido contra el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y ofrecerle su mas leal adhesión y decidido apoyo.

Aprobar y ordenar el pago de una cuenta de transportes de pobres y presos que se han verificado por el ferro-carril del Noroeste.

Quedar enterada de una comunicación del diputado Sr. Lopez, que participa que su mal estado de salud no le permite asistir á las sesiones.

No admitir la dimisión que del cargo de Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia ha presentado D. Sinfiriano Maria Mañueco, mandando que el recurrente la presente ante la autoridad que le nombró.

Denegar al Ayuntamiento de Villada la pretensión de conversión de las Inscripciones intransferibles, previniendo al Alcalde se esté á lo acordado en 16 de Noviembre último.

Solemnizar el acto de prestar juramento de fidelidad á la Constitución del Rey, adornando é iluminando la fachada del edificio que esta Corporación ocupa y dando á todos los acogidos en los Establecimientos benéficos de la provincia, una ración extraor-

dinaria de carne, vino y pan.

Ordenar al Alcalde de Villalobon, que por el Ayuntamiento y Junta de asociados se censuren y tramiten las cuentas presentadas por Juan Diez y las remita al fallo de esta Superioridad.

Denegar la pretensión del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, que solicita la enagenación de terrenos de aprovechamiento comun.

Fijar los días 25 al 26 de cada mes para la celebración de sesiones ordinarias en el año próximo venidero de 1871.

Autorizar al pueblo de Requena de Campos, para verificar la corta de ochenta chopos, previniendo al Ingeniero de Montes, redacte el pliego de condiciones para la subasta y que los empleados del ramo inspeccionen la corta para evitar todo abuso, encargando al Alcalde se entierren triple número de plantas, dando cuenta de la inversión del producto de las que se corten y si este fuese insuficiente para cubrir el déficit del presupuesto, proponga otros medios que sean asequibles.

Informar al Ilustrísimo Sr. Gobernador, haciendo relación de toda la tramitación del expediente relativo á la suspensión del remate de la Casaposada perteneciente á los Propios de Cevico Navero, que solicitó este pueblo para establecer en el edificio la escuela de instrucción primaria y habitación de los profesores, añadiendo á la vez que despues de haber pedido la suspensión del remate incoó el pueblo otro expediente para las obras que tenia proyectadas en la Casa de Ayuntamiento y escuela de ambos sexos por estar ruinosas, destinando al efecto 982 pesetas que obran en poder del Depositario de 1866 á 67, ofreciéndose por unanimidad todos los vecinos que asistieron á la sesión á anticipar la diferencia que resulta hasta cubrir la suma de 2,106 pesetas á que ascienden aquellas á calidad de reintegro de los ingresos que se incluyan en el presupuesto municipal del próximo año, y en 17 de Octubre último se devolvió al Alcalde el expediente con encargo de que figuren en el presupuesto las cantidades con que cuenta el pueblo para la ejecución de las obras.

A continuación el Sr. Aldaca propuso y pidió que la Excm. Diputación se diriga al Ilmo. Sr. Gobernador, solicitando no se exija á los pueblos por el Sr. Ingeniero de Montes la presentación previa de documento que acredite el pago de 25 por 100 del importe de los aprovechamientos de los Montes en concepto de bienes de propios y que son de aprovechamiento comun.

Apoyada por su autor fué votada por unanimidad.

Seguidamente S. E. acordó:

Recordar al Ingeniero Jefe de obras públicas de esta provincia, remita á la mayor brevedad la liquidación de las obras ejecutadas por el contratista del puente de Villasirga.

Ordenar que el Ayuntamiento de Amusco espese el número de arboles que se han cortado de los pertenecien-

tes al comun cuantos se han enterado, si la venta tuvo lugar en pública licitación y en caso afirmativo remita la cuenta de la inversión del producto para en su vista proveer la mas conveniente.

Quedar enterada de la comunicación que dirige el Alcalde de Villada el Sr. Gobernador en 4 del corriente relativa á las obras de la calle de Villalon, y de haberse otorgado la correspondiente escritura, previa expediente de remate.

Decir al Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia, se diriga al Ayuntamiento de Herrera de Pisuergra, á fin de que le sean abonados sus honorarios devengados en el reconocimiento y recepción definitiva de la carretera que conduce á la Estación del ferro-carril.

Remitir para informe al Sr. Ingeniero de Montes la solicitud del pueblo de Villasarracino, sobre corta de 26 chopos para atender á la recomposición del puente del arroyo Vallarna y otros destruidos por las avenidas.

Remitir para informe con urgencia al Sr. Ingeniero de Montes, la instancia de Inocencio Rey Torres, vecino de Olmos de Pisuergra que solicita la corta de 2 chopos para reparar su casa de las pérdidas originadas por un incendio.

Ordenar que el Director de caminos vecinales, se traslade al kilómetro 315 de la carretera de Valladolid á Santander y valiéndose de los Peones camineros, proceda á la recomposición de una alcantarilla.

Informar al Sr. Gobernador que debe desistir de la competencia que ha entablado al Juzgado de Frechilla, sobre el conocimiento de los autos ejecutivos seguidos contra el Ayuntamiento de Villada por Don Juan Antonio Rabago, vecino de Valladolid, en atención á que la deuda es exigible judicial y ejecutivamente segun lo dispuesto en el art. 21 de la ley municipal vigente.

Conceder una pensión de 30 reales mensuales á Julian Gonzalez, vecino de Paredes, para atender á la lactancia de su hijo Leonardo hasta que cumpla un año de edad.

Conceder igual pensión en los mismos términos y para el mismo fin á Florencio Gutierrez, vecino de Palencia y á Tomás Lázaro de la misma vecindad.

Conceder ingreso en la casa de Maternidad, para ser lactado á una hija de Dionisio Martinez, vecino de Manquillos, á Jacoba Cortés, natural de Calzada de los Molinos, á Teodoro Sangrador, huérfano, pobre, de siete años, de San Cebrian de Campos; á Venancio Hermbso, tambien huérfano y pobre, natural de Palencia y á Maria y Lorenza Marino Fernandez, huérfanas pobres, naturales de Nogales de Pisuergra.

Conceder ingreso en las casas de Misericordia á Juan Antolin, anciano, pobre é imposibilitado, vecino de Villambroz del Páramo, distrito de Villarrabé; á Carlos Martin, anciano y pobre, de las Cabañas, á Josefa Mar-

tin, anciana y pobre, de Pedraza; á Tomas Moreno Barba, anciano y pobre, de Villamediana; á Francisca Redondo, viuda, anciana y pobre, de Anpudia; á María Revilla, viuda, anciana y pobre, de Pedraza; á Manuel Gonzalez Pinta, anciano, pobre é imposibilitado, de Piña y á Feliciano Alonso, viuda, anciana y pobre, de Meneses.

Conceder ingreso en la casa de Maternidad á Florencia Calvo Fernandez, niña de corta edad, hija de Justa Fernandez, pobre, viuda con cinco hijos, vecina de Villagimena.

Aprobar y acordar el pago de dos cuentas que presenta D. Santiago Peralta, vecino de Palencia, importantes cuatrocientas setenta y cinco pesetas la primera y ciento la segunda, por el importe de la impresion de las cédulas electorales y programas para la enseñanza de la Agricultura.

Mandar se faciliten á los Peritos agrícolas todas las máquinas y utensilios que para la enseñanza les sean necesarios de los existentes en el depósito de esta Diputacion.

Por último y en atencion á la gravedad de las circunstancias acordó por unanimidad la Excm. Diputacion constituirse en sesion permanente, participar este acuerdo á los Diputados ausentes y solicitar del Ilmo. Sr. Gobernador de la Provincia 22 revolvers y dos carabinas con destino al armamento de los empleados y dependientes de la corporacion, en compensacion de 17 Carabinas que procedentes del armamento de los peones camineros entregó la Diputacion al Gobierno de Provincia para armar á los vigilantes de Orden Público.

En este estado S. S. suspende la sesion y lo firma conmigo el Secretario que certifico—Pedro María Angulo—Angel Ruiz Sierra.

Sesion del dia 31 de Diciembre de 1870.

Bajo la presidencia del Sr. Gutierrez y con asistencia de los Sres. Aldaca, Manrique y Sierra, dió principio la sesion de este dia leyendo el Secretario el acta de la anterior que por unanimidad fué aprobada.

Continuacion S. E. acordó: Quedar enterada y significar al Gobierno por conducto del Ilmo. Señor Gobernador el profundo dolor con que ha sabido el fallecimiento del Escelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros á consecuencia de las heridas que le fueron inferidas al salir de la sesion de las Cortes en la tarde del veintisiete del corriente.

Remitir al Ingeniero de Montes para que informe con urgencia el expediente sobre corta de 8 pies gruesos del Monte titulado las Majadillas, y otros 12 de los Majadas de Valdillo que solicita el pueblo de Villalba de Guardo.

Declarar no está en las atribuciones de la Diputacion, fijar tasa á la roza de leña concedida al pueblo de Valbuena de Pisuerga.

Conceder dos meses de licencia á Don Isaac Vazquez Casado, concejal del Ayuntamiento de Carrion de los Condes para que pueda ausentarse y ocupar de asuntos propios.

Por último, acordó S. E. declarar haber oido con agrado la lectura de los Telégramas referentes á la llegada de S. M. el Rey á Cartagena y Murcia, y de las espontáneas ovaciones que en el tránsito se le han dirigido.

En este estado suspendió S. S. la sesion firmándolo conmigo el Secretario que certifico.—Ventura Gutierrez.—Angel Ruiz Sierra.

Sesion del dia 1.º de Enero de 1871.

Bajo la presidencia del Sr. Gutierrez y con asistencia de los Señores, Aldaca, Sierra y Manrique dió principio la sesion leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente S. E. acordó:

Designar á Don Eugenio V. de Aldaca, para que como delegado de esta Superioridad, gire una visita de inspeccion á la Administracion y contabilidad Municipal de Villamoronta, facultándole para que adopte las medidas que creyere oportunas á la inmediata formacion del presupuesto, si no le encontrare hecho, y para que en un término que no exceda de ocho dias se presenten al exámen y censura del Ayuntamiento y Junta municipal las cuentas de los ejercicios de 1865 á 66 en adelante, cuyas cuentas hasta los de 1869 á 70, debieron haberse remitido ya á esta Superioridad.

Acto seguido, y como en los dias anteriores, acordó S. E. continuar en sesion permanente en atencion á la gravedad de las circunstancias y suspendiéndose la de este dia por S. S. que lo firma conmigo el Secretario que certifico.—Ventura Gutierrez.—Angel Ruiz Sierra.

Sesion del 2 de Enero de 1871.

Bajo la presidencia del Sr. Gutierrez y con asistencia de los Señores Aldaca, Sierra y Anaya, dió principio la sesion de este dia leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente la Diputacion y todos sus empleados y dependientes permanecieron en sus puestos durante todo el dia debidamente prevenidos á toda eventualidad, si el orden público llegase á alterarse.

Durante el dia participó al Señor Gobernador la llegada de S. M. á Aranjuez y su feliz arribo á Madrid, siendo victoreado con gran entusiasmo y habiendo prestado juramento de fidelidad á la Constitucion y las Leyes.

No habiendo ocurrido novedad durante el dia levantó S. S. la sesion siendo las once de la noche y lo firma conmigo el Secretario que certifico.—Ventura Gutierrez.—Angel Ruiz Sierra.

Sesion extraordinaria del dia 17 de Enero de 1871.

Bajo la presidencia del Ilmo. Señor Gobernador y con asistencia de los Señores Gutierrez, Rodriguez, Lopez y Anaya, dió principio la sesion leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente el Ilmo. Sr. Gobernador esplicó el motivo de la sesion manifestando que se le participaba por los Sres. Eraso y Garcia Ruiz, ex-diputados constituyentes que á consecuencia de sus gestiones para aliviar la aflictiva situacion de esta provincia se ofrecia la proporcion de obtener en condiciones ventajosas un

empréstito de dos millones de pesetas con destino á obras provinciales que proporcionasen trabajos á la clase necesitada y en su consecuencia esperaba se sirviese la Diputacion adoptar sobre el particular el acuerdo que considerase mas conveniente á los intereses de la provincia.

El Sr. Gutierrez espuso que si bien era notoria la necesidad de oponer remedio eficaz á la angustiosa situacion de la provincia el que se ofrecia, no era en su concepto el mas aceptable por adolecer de el grave inconveniente de ser desconocidas en sus detalles las bases ó condiciones del empréstito y siendo una operacion de trascendencia y aproximándose la época en que debe reunirse una Diputacion nacida del sufragio universal entendia ser este asunto de la exclusiva competencia de esta bajo su responsabilidad.

El Sr. Anaya dijo: que aunque conforme con las consideraciones emitidas por el Sr. Gutierrez no podia menos de hacer observar que en la mayor parte de los casos pende de la oportunidad del momento en que se consuman el buen resultado de operaciones de la indole de la que se proponia á la Diputacion: que si bien los pueblos tendrán pronto legitima representación en este lugar, no era esta razon suficiente para desechar de pleno la proposicion de empréstito, mucho mas teniendo en cuenta lo avanzado del invierno, época critica en que con mayor intensidad se dejan sentir los efectos de la escasez y de la penuria y terminó S. S. escitando á la Diputacion á que admitiendo en principio la proposicion de empréstito adoptase el medio mas conveniente para que no careciendo la provincia de los recursos que se la proporcionan, quede á la futura Diputacion intacta la resolucion de este grave asunto, de suerte, que la actual, sin incurrir en actos que pudieran ser acaso censurados como una extralimitacion de facultades, no pueda ser sin embargo calificada de inactiva ó apática ante la esperanza de obtener un medio de mejorar la critica situacion económica de la provincia.

El Sr. Rodriguez manifestó que era harto difícil la situacion de la Diputacion al resolver sobre este asunto de tanta trascendencia como el que en este dia se sometia á su resolucion. De una parte le asaltaba el temor de que, como acertadamente habia manifestado el Sr. Anaya, pudieran dirigirse graves censuras á esta Diputacion si aceptaba la responsabilidad de la consumacion de un acto de tal importancia, como la contratacion de un empréstito, llevada á efecto precisamente en la época en que ya se ha convocado á los electores para la designacion de diputados provinciales; de otra, deseaba declinar toda responsabilidad, si malograda ó desechada la oportunidad de adquirir recursos, la futura Diputacion y la provincia toda censuraban los actos de la actual que indirectamente les privaba de recursos para atender á perentorias necesidades que exigen por lo mismo remedio en el momento mismo en que se dejan sentir sus funestos efectos. Añadió S. S. que en poder de la Administracion económica existen ó deben existir 174,000 pesetas, procedentes de recargos para gastos provinciales ya recaudados: que á pesar de las reiteradas gestiones de esta Corporacion

cerca del Gobierno, no habia sido posible conseguir el pago, lo que lamentaba S. S. tanto mas, cuanto que la Diputacion tenia satisfechos por completo sus débitos al Tesoro, incluso los procedentes de descuentos á sus empleados: que tal concepto consideraba improcedente hasta cierto punto la contratacion de un empréstito, cuando los esfuerzos de la Diputacion debieran encaminarse á hacer efectivos sus créditos contra el Estado antes de recurrir á medios extraordinarios y terminó S. S. manifestando que no obstante lo expuesto y por la intima conviccion que abrigo de que habrán de ser infructuosos como hasta aqui lo han sido, los esfuerzos que se hagan para lograr del Gobierno el pago de lo que es en deber á la Diputacion por la precaria situacion del Tesoro público, no se opondria á que por una Comision especial se estudiase detenidamente el asunto, proponiendo á la Corporacion lo mas conveniente á los intereses de la provincia.

El Sr. Lopez dijo: que apesar de su fundada é invariable resolucion, tomada seis meses antes, de no asistir á las sesiones de la Diputacion, habia decidido concurrir á la de este dia, ya por considerar necesaria su presencia, dado que no habian concurrido de fuera de la Capital diputados en número suficiente para producir acuerdo, ya principalmente en consideracion á la trascendental importancia del asunto para cuya resolucion habian sido convocados.

Bajo estas protestas continuó S. S. manifestando no estar conforme con la contratacion de un empréstito como medio de mejorar la situacion de la provincia dándole una inversion de carácter filantrópico: que consideraba de necesidad saber ante todo de una manera terminante y positiva la inversion que habria de darse al producto de ese empréstito y que en su opinion únicamente seria admisible, cuando la Diputacion se hallare en circunstancias que le permitiesen hacer gastos reproductivos detenida y cuidadosamente calculados con anterioridad: que era de todo punto innecesaria la inversion de las cantidades prestadas en promover obras públicas provinciales, puesto que en este particular la provincia se hallaba perfectamente servida, combatiendo de paso S. S. el abuso de pasadas administraciones de calificar como provinciales obras de carácter y conveniencia puramente local ó municipal: que seria admisible la proposicion de empréstito en el solo caso de existir un pensamiento ó plan preconcebido que tendiese á fomentar la produccion, salvando la grave crisis que el país atraviesa, facilitando los medios de su desarrollo con el establecimiento de un Banco agrícola ú otra instucion análoga, pero siempre reproductiva y que tendiere á la atraccion de capitales, primera y perentoria necesidad de esta provincia: que debiendo ser escrupulosa hasta la nimiedad la gestion administrativa es una situacion muy difícil para esta Corporacion próxima á ser sustituida, que ignora en sus detalles las condiciones bajo las cuales se ha de terminar la negociacion y que hoy por hoy no tiene estudiados proyectos trascendentales, terminó S. S. manifestando que abundando en las ideas emitidas por los Sres. Anaya y Rodriguez y sin perjuicio de lo dispuesto en el pár-

rafo nono del artículo décimo-sétimo de la vigente ley provincial; entendiéndose no debía abandonarse ó desecharse la gestion de este asunto ligándola á la de la futura Diputacion, á fin de evitar todo motivo de censura por inaccion ó apatía en los momentos en que tan apurada es la situacion financiera de la provincia.

Por último y á propuesta del Señor Gutierrez y considerando la grave trascendencia del asunto, objeto de esta sesion, y la urgente necesidad de dictar resoluciones en muchos asuntos que se hallan en estado de dar cuenta, evitando todo retraso en el despacho y los consiguientes perjuicios á los interesados, acordó por unanimidad S. E. suspender toda resolusion á la escitacion ó proposicion de empréstito hasta la sesion inmediata, que tendrá lugar en la tarde de este dia, en la que despues de acordar sobre el asunto que ha motivado la presente se proveerá lo procedente en los demas asuntos que para el despacho se hallan sobre la mesa, considerándose por consecuencia como ordinaria dicha sesion.

En este estado levantó S. S. la sesion y lo firma conmigo el secretario, que certifico—Pedro María Angulo—Angel Ruiz Sierra.

Sesion del dia 17 de Enero de 1871.

Bajo la presidencia de D. Ventura Gutierrez, Diputado por el partido de Frechilla, y con asistencia de los Señores Rodriguez, Lopez y Anaya, que lo son por los de Baltanás, Palencia y Astudillo respectivamente, dió principio esta sesion leyendo el Secretario el acta de la anterior que por unanimidad fué aprobada.

Seguidamente el S. Gutierrez manifestó que, oídas en la sesion de la mañana las opiniones de los Sres. Diputados sobre el objeto de la misma, suponía que todos habrian meditado suficientemente sus determinaciones sobre tan delicado y trascendental asunto, esperando por consecuencia de la

amplia, detenida y luminosa discusion habida en la sesion de la mañana que los Sres. Diputados propondrian una solucion que, evitando los graves inconvenientes de una determinacion precipitada, no prive á la provincia de las ventajas consiguientes á la atraccion de recursos.

En tal estado, enterada la Excm. Diputacion de la proposicion de contratacion de un empréstito de dos millones de pesetas con destino á promover obras provinciales de reconocida utilidad en que pueda hallar ocupacion la clase jornalera y aun los labradores de esta provincia que no han cosechado, y considerando los inmensos beneficios que á la provincia reportaría, atendida suprecaria situacion económico-financiera, la traida de numerario por cualquiera via que sea ó cualquiera personalidad que la proporcione, ya sea la Diputacion, los Municipios ó los particulares, siempre que en la esfera ó segun la naturaleza especial de dichas personalidades ó Corporaciones procuren la mas conveniente inversion de aquellos Capitales en vista de la escitacion que por conducto del Ilmo. Sr. Gobernador y de los ex-Diputados Constituyentes de esta provincia Sres. Eraso y Garcia Ruiz se ha dirigido al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo nono del artículo décimo séptimo de la Ley Provincial, acordó por unanimidad el comisionar á los Sres. Rodriguez y Anaya para que inmediatamente se trasladen á Madrid y despues de conferenciar sobre el asunto con los Sres. Eraso, Garcia Ruiz y el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda contraten un empréstito de dos millones de pesetas en las condiciones que estimen mas ventajosas, á cuyo efecto la Excm. Diputacion les confirió su representacion con amplias facultades y el poder que fuere necesario.

(Se continuará.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Cumpliendo con lo preceptuado en el art. 2.º del Decreto de 18 de Enero próximo pasado, esta Excelentísima Diputacion en sesion del dia 9 del corriente mes, acordó resolver las reclamaciones documentadas que se han presentado sobre inclusion ó exclusion en las listas de los 50 mayores contribuyentes por contribucion territorial y 20 por la de subsidio industrial y de comercio publicadas en los Boletines oficiales de la provincia números 92, 93, 94 y 95 en la forma siguiente:

Que Don Santiago Martin Cachurro, figure en la lista por contribucion territorial con la cuota de 3382 pesetas 73 céntimos en vez de las 2409, 64 céntimos con que aparece, segun resulta del certificado expedido por la Administracion y que ha acompañado á su reclamacion, en esta forma:

	Pesetas céntimos.	TOTAL Pesetas céntimos.
Dueñas..	2362 43	} 3382 73
Palencia.	47 21	
Torremormojon.	125 21	
Pedraza.	335 12	
Villamartin.	42 85	
Grijota.	19 46	
Astudillo.	427 50	
Tariego..	22 95	

La inclusion en la misma lista de Don Mariano de Osorio y Orense, vecino de Saldaña, D. Pedro Antonio Fernandez, de Monzon y D. Robustiano Lopez Francos que lo es de Madrid, mediante á justificar aparecen inscriptos en los pueblos y con las cuotas que á continuacion se expresan por contribucion Territorial.

EL SEÑOR OSORIO, EN

Saldaña..	526 68	} 1722 28
Bárcena de Campos.	210 34	
Castrillo de Villavega..	154 13	
Villanuño.	170 44	
Vega de Doña Olimpa.	42 75	
Arenillas de S. Pelayo.	295 50	
La Puebla de Valdivia.	145 54	
Cozuelos.	134 64	
Villodre..	28 01	
Melgar de Yuso..	10 26	
Villasila y Villamelendro.	3 99	

EL SEÑOR A. FERNANDEZ, EN

Rivas.	1398 78	} 1650 38
Revilla de Campos.	223 48	
Monzon.	28 12	

EL SEÑOR LOPEZ FRANCOS, EN

Revenga.	1317 52	} 1436 48
Villovieco.	118 96	

Acordando á su vez la exclusion de la referida lista de Don Baltasar Hermoso del Caño, Don Marcelo Reol y Don Atanasio Paredes, por ser los que figuran con menor cuota.

Por último, se desestimó la reclamacion de Don Santiago y Don Modesto Martin Cachurro, en solicitud se le eliminará de la lista de los 20 mayores contribuyentes por subsidio al 1.º poniendo en su lugar al 2.º, por no justificar suficientemente los fundamentos en que se apoyan.

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial para los que se consideren agraviados por dichas resoluciones, puedan reclamar de ellas conforme á las prescripciones de la ley electoral.—Palencia 11 de Febrero de 1871.—El Gobernador-presidente, Pedro María Angulo.—Por acuerdo de la Diputacion provincial.—Angel Ruiz Sierra, Secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

En la Gaceta de Madrid número 329 correspondiente al Jueves 9 del actual, se halla inserto el Real decreto siguiente.

Ministerio de Hacienda.—Decreto.—Tomando en consideracion las razones de conveniencia y equidad que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, y afectado mi real ánimo por las calamidades que el desbordamiento de los rios y rios temporales han ocasionado recientemente á crecido número de pueblos, siendo causa ademas de que algunos no hayan podido materialmente cumplir lo prevenido respecto á justificar la propiedad de los terrenos comunes y de Propios, cuya escepcion tenian solicitado, asi como á practicar las operaciones de su medicion clasificacion y deslinde; de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Los plazos concedidos á los pueblos por el decreto del Regente del Reino, su fecha 30 de Noviembre último, se prorogan por otros 30 dias mas, que empezarán á contarse desde la publicacion del presente en la Gaceta del Gobierno. Art. 2.º Los Jefes de las Administraciones económicas de las provincias lo harán insertar inmediatamente en los Boletines oficiales para que, llegando á noticia de los pueblos, puedan utilizar los nuevos plazos. Art. 3.º Se entienden asimismo prorogados los términos que para la ejecucion del anterior decreto se consignaron en la orden circular de 9 de Diciembre.—Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.

Lo que en cumplimiento del artí-

culo 2.º he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para que llegue á noticia de todas las corporaciones municipales de la provincia que tengan incoados expedientes sobre excepcion de terrenos.

Palencia 10 de Febrero de 1871.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

Estancos.

Se hallan vacantes los Estancos de Carrion de los Condes y Arenillas de S. Pelayo dependiente este de la subalterna de Rentas de Saldaña y debiendo procederse á la provision de los mismos con arreglo á las Instrucciones vigentes, esta Administracion lo hace saber al público para que las personas que desearán aspirar á ellos produzcan y entreguen en la misma, las solicitudes acompañadas de las hojas de servicios, en el término de 10 dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Será circunstancia precisa que en las solicitudes se consigne que el que las suscribe se compromete á pagar al contado todos los efectos estancados que reciba del Subalterno respectivo.

Palencia 10 de Febrero de 1871.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El tinte de las mozas ó sea el de los hijos de Atad, situado en la calle Mayor principal, núm. 80, se ha trasladado al número 53, frente por frente de donde estaba anteriormente. núm. 88 1-4.

FÁBRICA DE CURTIDOS.

Se vende ó arrienda una sita en Peñafiel á la margen del rio Duraton, perteneciente á la Testamentaria de D.ª Ignacia Garcia que llevó en arrendamiento D. Eleuterio Alonso. Los que quieran interesarse en la adquisicion ó arriendo, pueden presentarse en dicha villa en casa de D. Sandalio Palomino como encargado de oír y admitir proposiciones. 86 3-3.

Imprenta de Peralta y Menendez.